

ejecutará realizará la Ciudad Autónoma, pasándole posteriormente el cargo correspondiente.

6º.- Ordenar a la propiedad que una vez efectuar la demolición del inmueble deberá proceder al acondicionamiento y vallado del solar de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 11-01-2000, consistente en:

*Cerramiento formado por fábrica de bloques de hormigón, reforzado con pilastras que tendrán entre ellas una distancia de 3,00 metros, enfoscado exteriormente y pintado de la siguiente forma: color albero las pilastras y color blanco el resto de los paños.

*La altura del cerramiento será de 2,50 m.

*Dispondrá de una puerta de 1,60 metros libres con el fin de permitir la limpieza del interior si fuese necesaria.

*Asimismo, el citado interior será tratado con el fin de impedir la acumulación de aguas pluviales.

*Las paredes medianeras que den a los solares recibirán un adecuado tratamiento para prevenir el paso de humedades a los inmuebles colindantes"

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este Decreto que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46. 1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente bajo su responsabilidad.

Asimismo le participo que una vez recibida la presente notificación deberá contactar con los Servicios Técnicos de esta Dirección General en el plazo de 24 horas, a fin de coordinar la demolición del inmueble.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, 14 de agosto de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Ref.: 000004/2006-SUB

1973.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. DAVID BENCHELUCH TRUZMAN, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE BADIA, EXPLORADOR N.º 32, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden n.º 1537 de fecha 12-7-06 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Expediente de Acción sustitutoria para efectuar reparaciones en inmueble sito en CALLE EXPLORADOR BADIA, 32.

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, de fecha en la que se da cuenta de lo siguiente:

En la tramitación del "Expediente de reparaciones" en el inmueble indicado se han comprobado los siguientes ANTECEDENTES:

1º.- Con fecha ...se inicia expediente de reparaciones, en el que se ordena a D. DAVID BENCHELUCH TRUZMAN, ejecutar en el plazo de UN MES y de conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04, las siguientes medidas correctoras en el inmueble referenciado:

2º.- Tras varias ordenes de reparaciones, y posterior visita de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, comprobando que las obras ordenadas no han sido realizadas, se imponen las siguientes multas coercitivas:

* Multa coercitiva de 120 E por Orden n.º 1693 de fecha 25-9-02.

* Multa coercitiva de 180 E por Orden n.º 485 de fecha 1-4-03.